

Ingreso mínimo mensual a partir del 1° de marzo de 2020

Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó el Decreto N°301 del Ministerio de Hacienda, que determina los montos del ingreso mínimo mensual, de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar vigentes a partir del 1° de marzo de 2020.

Según se establece en dicho Decreto y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.112, el 1° de marzo de 2020, comenzaron a regir los siguientes montos para los **ingresos mínimos mensuales**:

- Para los trabajadores mayores de 18 años y de hasta 65 años de edad, el ingreso mínimo mensual, fue fijado en la suma de **\$320.500.-** brutos;
- Para los trabajadores mayores de 65 años y menores de 18 años de edad, el ingreso mínimo mensual, fue fijado en la suma de **\$239.085.-** brutos; y
- El monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales fue fijado en la suma de **\$206.590.-**

En lo que respecta a **la asignación familiar y maternal**, a partir de la fecha antes indicada, esto es, el 1° de marzo de 2020, los tramos y montos que rigen son los siguientes:

- \$13.155.- por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$336.055.-
- \$8.073.- por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$335.055.- y no exceda de \$490.844.-
- \$2.551.- por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$490.844.- y no exceda de \$765.550.-
- Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares cuyo ingreso mensual sea superior a \$765.550.-, no tendrán derecho a asignación familiar y maternal.

Finalmente, se debe tener presente que (i) de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° letra a) del Código del Trabajo, el sueldo o sueldo base de un trabajador afecto a una jornada semanal de 45 horas de trabajo, no puede ser inferior al monto asignado para el ingreso mínimo mensual; y que (ii) de acuerdo a lo que ha sostenido la Excma. Corte Suprema en reiterada jurisprudencia, sólo puede pagarse un monto proporcional al valor del ingreso mínimo, cuando el trabajador está afecto a una jornada parcial de trabajo, esto es, aquella que no excede de 30 horas semanales.